

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2018-00387**-00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 011), el Juzgado la aprueba en la suma de **\$817.200**, tanto para la demanda principal como para la acumulada, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada Sindy Lorena González Espitia como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 015 Cd.1).

Por sustracción de materia sin lugar a pronunciarse frente a la renuncia del anterior mandatario, en tanto el poder termina con la radicación del escrito en virtud del cual se designe otro apoderado, artículo 76 C.G.P. En todo caso, se declara a paz y salvo al ejecutante (PDF 014).

De otro lado, se aceptan las excusas presentadas por el profesional Poveda Fajardo y la curadora ante la inasistencia a la audiencia celebrada el 12 de agosto del año que avanza (PDF 012, 013).

Abogado del demandado Jesús Hernando Macías Roldán deberá comunicar la renuncia a su poderdante con el fin de aceptarla.

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfbfccb2aa9a221f36f1450e4a7d28f8cb1d75f76a10b74d7e179d573f12256**

Documento generado en 28/10/2022 08:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>